



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 06 NOV 2018

Expte. N° 17.100/18

VISTO la Nota SBU N° 335-18 de la Lic. Mirella Beatriz Peralta - Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma solicita autorización para realizar la contratación, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo, con la vigencia prevista y la retribución mensual se indica del Sr. Lucas Matías FERNÁNDEZ D.N.I. N° 40.355.051; para que cumpla funciones de Auxiliar de Cocina e Higiene en el COMEDOR DE ESTUDIANTES de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de octubre de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 9.700,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Lucas Matías FERNÁNDEZ D.N.I. N° 40.355.051, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



LIC. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. MARISA ARZELAN  
Coord. Adm. Contable y Financiera  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1460-2018

SALTA	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
IMPORTE: 18710 18	
FECHA DE VENCIMIENTO: 21/09/18	
OBLIGACIÓN Nº: 714997	
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N.

**ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, identificado con D.N.I Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **LUCAS MATIAS FERNANDEZ**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 40.355.051, con domicilio real en Casa 2 Mz."F" Bº 15 de Febrero de la ciudad de Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios de auxiliar de cocina e higiene en el Comedor de Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**CUARTA – OBJETO::** El CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas 08:00 a 15:00 de lunes a viernes, (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de preparación e higiene de alimentos, distribución de las raciones, lavado e higiene de la vajilla de comedor, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor, emboisado y transporte de residuos hasta su disposición final y toda otra tarea de su competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

*MSA*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de octubre de 2018 y vence el día 31 de diciembre de 2018 inclusive. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$9.700 (pesos nueve mil setecientos) mensuales por los meses de octubre/2018 a diciembre/2018. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

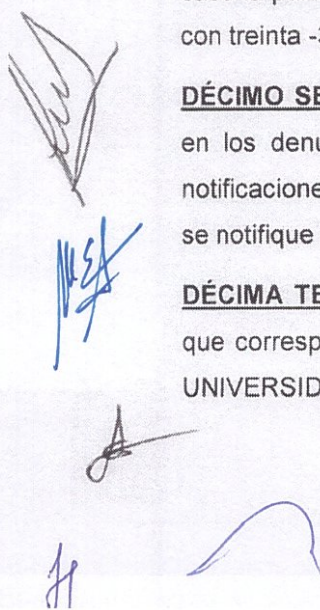
**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.



**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

----- En la Ciudad de Salta, a los      días del mes de octubre 2.018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Fernández  
Lucas.

*[Handwritten signature]*

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA